CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 01/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO. -

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012, y confirmado por el Decreto N° 083 del 22-VIII-2013, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **" SANTA CLARA S. A. CENTRO MEDICO PRIVADO"**, con **R.U.C. N° 80002917 - 8**, domiciliada en la calle Oliva N° 685 e/ Juan E. O´ Leary de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Prof. Dr. Juan Roque Galeano Villalba**, con Cedula de Identidad N° 69.353, en carácter de Presidente y la **Sra. Lic. Helen Harrison Paleari**, con Cedula de Identidad N° 1.045.195, en carácter de Directora Titular, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -
"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA". -------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL. -
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones
(h) Las garantías.
(i) Planillas de Adjudicación de Ofertas.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este". ----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. -
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **340.057**. ----------

Asesoría Jurídica
Trámites Legales

Dr. Hugo F. Idoyaga
Presidente
SENACSA

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. -
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 01/2018, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 241/2018. ----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS. -

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present.	Relación de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	84131602-001	Seguro Medico	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	1500	1.630	11.370.000	18.533.100.000
										PRECIO TOTAL G.	**18.533.100.000**

Monto Mínimo:	**17.055.000.000.-**
Monto Máximo:	**18.533.100.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 17.055.000.000** (diecisiete mil cincuenta y cinco millones de guaraníes) y el monto máximo es de **Gs. 18.533.100.000** (dieciocho mil quinientos treinta y tres millones cien mil guaraníes). ----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -
El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. --------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS. -
Los bienes/ Servicios, deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los Centros Habilitados y presentados en la oferta, y que forma parte de este contrato.----------
Plan de Entregas (Servicios): La cobertura de los servicios deberá ser de forma inmediata a partir de la fecha de firma del Contrato formalizado al Proveedor. ----------
Plazo de Entrega de Guía Médica: a ser utiliza durante la ejecución del Contrato para manejo de los Asegurados, 30 (Treinta), días calendarios a partir de la firma del Contrato. ----------
El plazo para mejorar los servicios: en caso de que un beneficiario recurra al plantel administrativo de la prestadora, esta deberá responder de forma inmediata al reclamo. ----------
Igualmente, la empresa adjudicada una vez recibida una nota de reclamo, por parte de la contratante deberá responder en un plazo de 48 horas informando la solución brindada, en caso de no dar respuesta a la nota, esto significará 1 apercibimiento, y se aplicará conforme a lo establecido en el 2do. Párrafo de las C.G.C. 27.----------
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: estarán a cargo de la Dirección de Recursos Humanos del SENACSA, durante la ejecución del contrato tendientes a constatar que la prestación de los servicios cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones, y ante cualquier caso presentado y/o denunciado por los asegurados. ----------

Asesor Jurídica
V° B° Términos Legales

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: las instalaciones declaradas por la Prestadora de Servicios. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, y, del Departamento de Bienestar Ocupacional dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del SENACSA, conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.----------

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------

Para la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS. -

Las Multas aplicables en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios médicos, sanatoriales, laboratoriales y de diagnósticos previstos en el contrato, por parte de la contratista y que ha sido comprobada por la contratante se aplicara la multa equivalente al 3% (tres por ciento) del valor mensual del servicio correspondiente al programa afectado. Todos los reclamos presentados, sean de carácter administrativo o medico relacionados al servicio contratado, serán analizados por la contratante a efectos de la definición de la existencia de responsabilidades por parte de la Contratista, la cual tendrá la posibilidad de realizar su descargo respectivo en el plazo definido por la Contratante que no deberá exceder los 5 (cinco) días hábiles, primando la urgencia y gravedad del caso reclamado, éste procedimiento se realizara siempre previamente a la aplicación de cualquier sanción.----------

Asimismo, será aplicada una multa del 1 % (uno por ciento) del valor mensual del servicio, correspondiente al programa afectado, por cada 2 apercibimientos por escrito de la Contratante, con respecto a las quejas comprobadas por los fiscalizadores propuestos por la contratante, en relación con la prestación del Servicio en el mes, en cuanto a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato. A estos efectos también serán consideradas los cobros indebidos por prestaciones correspondientes establecidos en el Contrato sin perjuicio de los reembolsos pertinentes. ----------

El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. LA CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por EL CONTRATISTA. ----------

El plazo para mejorar los servicios: *en caso de que un beneficiario recurra al plantel administrativo de la prestadora, esta deberá responder de forma inmediata al reclamo.* ----------

Igualmente, la empresa adjudicada una vez recibida una nota de reclamo, por parte de la contratante deberá responder en un plazo de 48 horas informando la solución brindada, en caso de no dar respuesta a la nota, esto significará 1 apercibimiento, y se aplicará conforme a lo establecido en el 2do. Párrafo de las C.G.C. 27.----------

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Dr. Hugo F. Idoyaga
Presidente
SENACSA

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO. -

Las condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los servicios será efectuado en forma MENSUAL (por mes anticipado) en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO en el Departamento de Administración de Contrato dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2018, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional. ----------

Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES. ----------

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03. ----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIO. -

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente fórmula:

Pr = Po + Po (Nr - Ne)

En donde:

Pr = Precio Reajustable

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03.----------

Asesoría Jurídica
V° B° Términos Legales

Dr. Hugo F. Idoyaga
Presidente
SENACSA

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ---

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. -

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.----------

La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos. ----------

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Dr. Hugo F. Idoyaga
Presidente
SENACSA

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. ----------
La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------
En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los...12.....días del mes de.marzo....del 2018. ----------

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

POR SANTA CLARA S. A.
Sr. Prof. Dr. Juan Roque Galeano Villalba
PRESIDENTE

POR SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

POR SANTA CLARA S. A
Sra. Lic. Helen Harrison Paleari
DIRECTORA TITULAR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py